Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Inadmisión tutela. 110014003004-2022-00963-00.
Confirmación. 1068832.

Conforme a lo previsto por los artículos 14 y 17 del Decreto 2591 de 1991, previamente a decidir sobre la admisión de la presente acción de tutela promovida por Ana Lucia Bonilla Barrera dentro del término de tres (3) días so pena de rechazo, y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, subsane lo siguiente:

1. Formular con la mayor exactitud posible, la acción o la omisión que motiva la presente acción, el interés que le asiste y en qué calidad la presenta, en caso que se trata de una persona jurídica, deberá aportar el correspondiente certificado de existencia y presentación legal.

2. Manifestar con mayor claridad en contra de quien o quienes se instaura la acción.

3. Expresar con precisión todos y cada uno de los hechos relevantes con que pretende fundamentar la acción constitucional para decidir la solicitud.

4. Señalar puntualmente el derecho que considera violado o amenazado, el nombre de la autoridad pública o del órgano autor de la amenaza o del agravio.

5. Indicar su lugar de residencia, así como los correos electrónicos para efectos de notificación de la parte accionada.

6. Precisar bajo la gravedad juramento, si con anterioridad a esta acción ha promovido acción similar por los mismos hechos, para los efectos de los artículos 37 y 38 del Decreto 2591 de 1991.

7. Aportar los **certificados de la cámara y comercio de la entidad o entidades accionadas (expedición menos de un mes).**

8. Allegar el protocolo de tutela debidamente integrado y todos y cada uno de los documentos que pretenda hacer valer como pruebas.

9. Notificar la presente decisión al petente por el medio más expedito y eficaz.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7197c3bbbe4f336c2b64199069587efc28f9935e715269c1d096a5960f5f769b**
Documento generado en 22/09/2022 12:01:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica